

# REFORMAS FISCALES

2000 - 2011

**Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG)

30/07/2012

## Contenido

<b>Introducción</b> .....	2
<b>Reformas Fiscales de Honduras</b> .....	3
I. Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, Decreto No.194-2002 .....	3
II. Ley de Simplificación Administrativa, Decreto No.255-2002.....	4
III. Ley de Equidad Tributaria, Decreto No.51-2003.....	5
IV. Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, Decreto No.219-2003.....	8
V. Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003.....	10
VI. Reforma del Código Tributario, Decreto No.210-2004.....	10
VII. Reforma del Artículo 13 y 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a Personas Naturales, Decreto No.140-2008.....	11
VIII. Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Decreto No.17-2010 .....	11
IX. Ley de Seguridad Poblacional, Decreto No.105-2011 y sus Reformas.....	16
<b>Medidas Antievasión Fiscal</b> .....	19
I. <i>Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Decreto No.113-2011</i> .....	19
II. <i>Ley de Regulación de Precios de Transferencia, Decreto No.232-2011</i> .....	19
IV. <i>Ley de Medida Anti Evasión en el Impuesto sobre la Renta, Decreto No.96-2012</i> ....	20
<b>Estímulos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera y al Empleo</b> .....	20
I. <i>Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, Decreto No.51-2011</i> .....	20
II. <i>Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, Decreto No.143-2010</i> .....	21

## ***Introducción***

En Honduras durante los años 2000 al 2011, se han implementado reformas fiscales que han tenido como objetivo fortalecer las finanzas públicas para atender los sectores de salud, educación, seguridad y a los grupos más vulnerables de la población, a fin de mantener el clima social apropiado para el normal desenvolvimiento de la actividad productiva. Asimismo, se introdujeron reformas al sistema de recaudación tributaria, para lograr una eficaz administración de los tributos y apoyar la producción nacional, contrarrestando la competencia desleal en algunos bienes de carácter fiscal.

Las reformas se han implementado en cumplimiento del Artículo 328 de la Constitución de la República, que establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, de justicia social en la distribución de la riqueza e ingreso nacional y coexistencia armónica de los factores de la producción que haga posible la dignificación del trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. Asimismo, las reformas se han implementado en consonancia al Artículo 351 de la Constitución de la República, que establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

El presente documento describe las reformas fiscales que han sido aprobadas mediante Decreto Ley durante el período 2000 – 2011. A su vez, menciona las medidas antievasión fiscal y los estímulos fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera y al Empleo.

## **Reformas Fiscales de Honduras 2000 - 2012**

El Gobierno de la República de Honduras a partir del año 2000, ha implementado reformas fiscales que incluyen medidas en el ámbito tributario, así como en el Control del Gasto Público, las cuales se enuncian a continuación:

### **I. Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, Decreto No.194-2002**

La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, fue aprobada mediante Decreto No. 194-2002, el 30 de mayo de 2002 y publicada el 05 de junio de 2002. La Ley introdujo modificaciones en algunos impuestos internos a fin de eliminar la doble tributación, ampliar bases, precisar conceptos técnicos y ejercer un mayor control en el otorgamiento de exoneraciones, como se muestra a continuación:

1. *Impuesto sobre Ventas*: Ampliación de la base tributaria
2. *Importación de Vehículos*: Uniforma al 15% los gravámenes arancelarios a la importación de vehículos.
3. *Selectivos al Consumo*: Desgrava la tasa del 20% ad-valorem sobre las mercancías descritas en el mismo y codificadas en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), conforme a la escala siguiente:

<b>Año</b>	<b>Tasa</b>
<b>2002</b>	10%
<b>2003</b>	10%
<b>2004</b>	5%

4. *Tasa por Servicio de Vías Públicas*: Actualiza la tasa de acuerdo a la realidad económica relacionada con la documentación y el registro en general sobre el otorgamiento de las licencias.
5. *Tasa por el servicio de autenticas y traducciones*: Actualiza el pago por el servicio de autenticas y traducciones que realice la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
6. *Impuesto sobre la Renta*:
  - a. Ampliación de la base imponible
  - b. Desgrava la tasa del 10% aplicada sobre los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas en el

país, en concepto de dividendos o cualquier otra forma de percepción de utilidades o de reservas, de la forma siguiente:

Año	Tasa
2002	10%
2003	5%
2004	0%

7. *Actualización Tributaria:* Concedió el beneficio de actualización tributaria (Amnistía Tributaria) a todos los contribuyentes que por diferentes circunstancias no hayan cumplido sus obligaciones para con el Fisco, hasta el 05 de junio de 2012.
8. *Arancel Consular:* Actualizó las tarifas de acuerdo a la realidad económica relacionada con la documentación y el registro en general en los Consulados de Honduras en el Exterior.
9. *Para el Control de las Exoneraciones se introdujeron reformas en:*
  - a. Ley de Incentivos al Turismo: Especificación del objetivo de la Ley, de los incentivos fiscales y su regulación.
  - b. Ley para los Residentes Pensionados: Estableció reglas claras para otorgar el beneficio de exoneración de impuestos a los residentes pensionados, jubilados y pensionados hondureños.

## II. Ley de Simplificación Administrativa, Decreto No.255-2002.

La Ley de simplificación administrativa fue aprobada mediante Decreto No.255-2002, el 06 de agosto de 2002 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de agosto de 2002. La Ley tiene el objetivo de establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado, actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

El proceso de simplificación administrativa tiene como objetivos específicos:

1. Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienen a la ineficiencia y conducta contrarias al interés público;
2. Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultados de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones;
3. Reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo; y,
4. Eliminar la arbitrariedad en la toma de decisiones mediante la difusión amplia y oportuna de los procedimientos y trámites administrativos, con la finalidad de evitar la exigencia de requisitos indebidos, alteración de trámites y plazos legalmente establecidos.

### III. Ley de Equidad Tributaria, Decreto No.51-2003.

La Ley de Equidad Tributaria, fue aprobada mediante Decreto No. 51-2003, el 03 de abril de 2003 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 10 de abril del mismo año. La Ley tiene la finalidad de afianzar la equidad del sistema impositivo y aumentar la base tributaria; asimismo, establecer mecanismo legales que simplifiquen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en especial las que apliquen a las micro pequeñas empresas, para que sean congruentes con el proceso de modernización del Estado, en el área administrativa cuyo propósito es el reducir la cantidad de documentos relacionados con los pequeños contribuyentes o responsables, como se muestra a continuación:

#### 1. *Impuesto sobre la Renta:*

- a. Especificación de los ingresos que forman parte de la base exenta;
- b. Definición de los gastos deducibles para determinar la Renta Neta gravable;
- c. Simplificación de las tasas aplicadas a la persona jurídica a 25%.
- d. Creó la obligación de presentar y pagar el impuesto sobre la renta, a las Organizaciones Privadas sin fines de lucro (OPD), Organizaciones Privadas del desarrollo financiero (OPDF) o una Organización no Gubernamental (ONG).

2. **Activo Neto:** Creó un impuesto cedular anual aplicable sobre el activo neto de las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras que tengan el carácter de comerciantes de conformidad con el Código del Comercio.

La tasa de este impuesto cedular es del 1% sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General de fecha 31 de diciembre del año imponible y debe declararse y pagarse en la misma fecha de pago del Impuesto sobre la Renta de cada ejercicio fiscal. En el caso de las personas jurídicas con ejercicios fiscales especiales, la declaración y pago de este impuesto se hará dentro de los 3 meses finalizado el mismo.

Es importante mencionar que Impuesto al Activo Total Neto constituye un crédito contra el valor del Impuesto sobre la Renta a pagar.

3. **Impuesto sobre Ventas:** Especificación de la base imponible y las tasas del impuesto, según la venta del bien o servicio. Así como el establecimiento de reglas claras para el registro contable, utilización de máquinas registradoras y la liquidación del impuesto.
4. **Impuesto de Producción y Consumo:** Conversión de las tasas ad-valorem a su equivalente en específicas en el impuesto de producción y consumo. Mismas que se aplican en dólares de los Estados Unidos pagaderos en lempiras a la producción nacional e importada de cerveza, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas.
5. **Impuesto sobre Ventas de cigarrillos:** Estableció el Impuesto sobre Ventas tanto en la importación como en la producción nacional, sobre el precio del consumidor final publicado sin el impuesto sobre ventas.
6. **Impuesto Tradición de Inmuebles:** Incorporó a la norma un plazo de devolución de 6 meses, en caso que se resolviese o rescindiere el contrato por causa justa, previa solicitud.
7. **Aportación Solidaria Temporal:** Las personas jurídicas, excepto los regímenes especiales de exportación y de turismo, pagarán una aportación solidaria temporal del 5% aplicable sobre el exceso de la renta neta gravable

superior a L.1,000,000.00. Dicha aportación es incluida en la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta anual.

8. **Generación de Energía Eléctrica con Combustible y Derivados del Petróleo:** Estableció un procedimiento para que las empresas privadas generadoras de energía eléctrica, paguen todos los impuestos y derechos arancelarios, tasas y demás cargas que cause la importación de derivados del petróleo, como medida de control. Asimismo, se instruye a que las generadoras de energía eléctrica, incorporen el valor de los impuestos, derechos, tasas y cargas en el precio de venta de la energía a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
9. **Registro Tributario Nacional:** Facultó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda a la codificación de los contribuyentes para la plena identificación de los mismos, en las actividades comerciales y financieras.
10. **Registro de Imprentas:** Instruye a que la impresión de facturas o documentos que respalden las operaciones fiscales o su importación, deben cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Las medidas en el Control del Gasto en la Ley de Equidad Tributaria, contempla la adopción de medidas específicas que conllevan a la racionalización y control del gasto público, actuando sobre la adquisición de bienes y servicios, gastos en personal, uso de vehículos y transferencias corrientes y de capital, como se muestra a continuación:

**1. Gastos de Personal:**

- a. Cancelar por lo menos el 60% y 50% de todas aquellas plazas vacantes en el 2002 y 2003, respectivamente.
- b. Las contrataciones de personal o renovación de contratos deben realizarse por institución
- c. Utilización prioritaria de las asignaciones presupuestarias para cesantías o prestaciones laborales.
- d. Suspensión de todas aquellas acciones de personal (aumentos, quinquenios, ascensos, reclasificaciones, creaciones de plazas,

fusiones y otras) que incremente la masa salarial con efecto financiero.

2. **Bienes y Servicios:** Realizar las compras de acuerdo a las necesidades de cada institución y no mantener existencias por tiempo mayores de 3 meses.
3. **Uso de vehículos del Estado:** Prohíbe la asignación individual de vehículos de propiedad del Estado a los funcionarios públicos.
4. **Transferencias:** Estableció la restricción de que las transferencias corrientes no se deben utilizar para atender acciones de personal que impliquen incrementos salariales.
5. **Emergencia en Salud:** Declaró los Hospitales en situación precaria y autorizar a la Secretaría de Salud, para que proceda al pago de los servicios totales.
6. **Cooperativas:** Las cooperativas que se dediquen a realizar actividades mercantiles con personas naturales o jurídicas distintas a sus miembros, con excepción a las dedicadas a la actividad agrícola, estarán obligadas al pago de todos los impuestos y demás gravámenes fiscales que correspondan.
7. **Impuesto Selectivo al Consumo:** Estableció el impuesto selectivo al consumo en 10% a partir del 2004.

#### IV. Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, Decreto No.219-2003

Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, fue aprobada mediante Decreto No.219-2003, el 31 de diciembre de 2003 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de enero de 2004. La Ley tiene como finalidad reducir el tamaño del aparato estatal y establecer un límite en los salarios de los servidores públicos de manera que sin menoscabo de la eficiencia de la administración pública se optimicen los recursos humanos y materiales y se generen ahorros adicionales importantes en el gasto público, como se muestra con las medidas siguientes:

1. Prohibición de la creación de nuevas plazas de trabajo durante los años 2004, 2005 y 2006, excepto aquellas plazas destinadas a ampliar los servicios de salud, educación y seguridad pública.
2. Establecimiento de un límite de L.60,000.00 para devengar un sueldo o salario en el Sector Público.
3. Congelamiento del otorgamiento de aumentos salariales a las personas que tuviesen un sueldo o salario mayor a L.30,000.00.
4. Reducción del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos en L.890,871,400.00
5. Facultó al Poder Ejecutivo para la revisión de las atribuciones de las diferentes Secretarías de Estado y proceder a la revisión y reestructuración de los organismos desconcentrados.
6. *Impuesto sobre la Renta:*
  - a. Extendió el plazo de vigencia del Aporte Solidario Temporal al año 2006.
  - b. Estableció que las empresas públicas están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta.
7. *Impuesto sobre Ventas:*
  - a. Concedió el crédito o devolución del impuesto sobre Ventas, pagado en la compra o importación de bienes de capital nuevos utilizados en la actividad del transporte terrestre urbano e interurbano de pasajeros, debidamente certificado.
  - b. Autorizó la utilización del mecanismo de la orden de compra exenta para adquisición de materias primas e insumos gravados para la venta de bienes o prestación de servicios gravados a exportadores o productores de bienes y servicios exentos.
  - c. Estableció mecanismos para el tratamiento de las importaciones o ventas de cervezas, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas. Así como para la producción e importación de cigarrillos y otros productos elaborados de tabaco.
  - d. Amplió de la lista de productos exentos del Impuesto sobre Ventas.
  - e. Subió la tasa ad-valorem del impuesto de producción y consumo de los cigarrillos de fabricación nacional e importada.
  - f. Estableció un Impuesto de Producción y Consumo del alcohol propio para bebidas y alcohol desnaturalizado.

## **V. Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003**

La Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, fue aprobada mediante Decreto No. 220-2003, el 31 de diciembre de 2003 y publicada el 12 de enero de 2004. La Ley tiene como objeto ordenar el régimen salarial del Gobierno Central y las instituciones desconcentradas del Estado para lograr la equidad que garantiza la Constitución de la República, mediante las medidas siguientes:

1. Estableció un techo para la masa salarial con respecto al Producto Interno Neto para los años 2004 y 2005.
2. Utilización del índice de inflación esperado para determinar los aumentos que pueden concederse anualmente.
3. Estableció los sueldos base de los maestros del 2004 al 2006. Así como, mantener fijos los valores que se paguen a los maestros en concepto de calificación académica y antigüedad del 2004 al 2006.
4. Los aumentos de sueldos de los Médicos se desindexaron del salario mínimo y a su vez se indexaron a la inflación esperada.
5. El cálculo de las prestaciones e indemnizaciones que correspondan al servidor público, se liquidarán con base en el salario promedio efectivamente devengado por el mismo.

## **VI. Reforma del Código Tributario, Decreto No.210-2004**

La Reforma del Código Tributario fue aprobada y publicada mediante Decreto No. 210-2004, el 31 de diciembre de 2004. La Reforma tiene la finalidad de afianzar la equidad del sistema impositivo y fortalecer la recaudación tributaria, disminuir la brecha de incumplimiento en la percepción de los tributos mediante el mayor control sobre las operaciones realizadas por los contribuyentes o responsables. Así como precisar conceptos y establecer procedimientos claros que conlleven al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es importante mencionar que los delitos de contrabando y defraudación fiscal, así como sus penas, fueron trasladados del Código Tributario al Código Penal mediante Decreto 212-2004, aprobado y publicado el 31 de diciembre de 2004.

## **VII. Reforma del Artículo 13 y 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a Personas Naturales, Decreto No.140-2008**

La Reforma del Artículo 13 y 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, fue aprobada mediante Decreto No.140-2008, el 31 de octubre de 2008 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 06 de diciembre de 2008. La Reforma tiene la finalidad de promover las condiciones que promuevan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de las familias hondureñas, mediante la aumento del monto de los gastos deducibles de L.20,000.00 a L.40,000.00 y la ampliación de la base exenta de L.70,000.00 a L.110,000.00.

## **VIII. Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Decreto No.17-2010**

La Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, fue aprobada mediante Decreto No.17-2010, el 21 de abril de 2010 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de abril de 2010. La ley implementó reformas fiscales con los objetivos siguientes:

1. Mejorar la equidad del sistema tributario (Vertical y Horizontal).
2. Ampliar la base tributaria
3. Reducir la defraudación fiscal
4. Mejorar la Administración tributaria
5. Lograr una convergencia a la armonización de los sistemas tributarios centroamericanos.

Las medidas que se implementaron estaban orientadas a Reforzar los Pilares Tributarios en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Ventas. Así como, Recurrir a la Tributación Heterodoxa mediante el Impuesto a las Telecomunicaciones e Impuesto a las Transacciones Financieras, como se muestra a continuación:

### **1. Impuesto sobre la Renta:**

- a. Uniformó las tasas contenidas en el Artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a 10%, las cuales son aplicadas a los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en el país.

- b. Simplificó el mecanismo de obtención de la renta neta gravable de una empresa mercantil, ya que existía una distorsión de los conceptos en esa materia.
  - c. Gravó con un 10% los ingresos percibidos por las personas naturales, residentes o domiciliadas en el país en concepto de dividendos de las empresas amparadas en regímenes especiales, reconociéndose un crédito para el socio en su declaración del Impuesto sobre la Renta, a fin de evitar la doble tributación.
  - d. Regularización de Contribuyentes: Estableció el 1% sobre ingresos brutos menores o iguales a L.20 millones que no hayan sido objeto de fiscalización del 2005 al 2008
  - e. Gravó con un 10% sobre los excedentes de operación a las Universidades privadas, escuelas e institutos de enseñanza preescolar, primaria y media, ya sea en forma directa o por conducto de las organizaciones no gubernamentales que la operan.
  - f. Las personas naturales o jurídicas que perciban honorarios, salarios o emolumentos, en el desarrollo de programas y proyectos del Estado, independientemente de la procedencia de los fondos, con que se paguen sus servicios, deben pagar el Impuesto sobre la Renta.
2. **Impuesto Cедular a los Alquileres:** Estableció un impuesto cедular de 10% sobre los alquileres o arrendamientos de viviendas, excepto la casa de habitación del propietario.
3. **Aportación Solidaria Temporal:** Reformó la tasa de Aportación Solidaria conforme a la escala siguiente:

Descripción	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Aportación Solidario Temporal	10%	10%	6%	5%	4%	0%

4. **Revaluación de Activos:** Estableció una tasa del 6% para las revaluaciones de activos realizadas por las personas naturales o jurídicas que realicen actividades mercantiles, que se dediquen a la producción de bienes o prestación de servicios.

## 5. **Impuesto sobre Ventas:**

- a. Eliminó la tasa cero para los bienes exentos que se comercializan en mercado interno, por lo que los bienes exentos quedan con su materia prima o insumos gravados con el Impuesto sobre Ventas (ISV), debiendo pasar el valor del impuesto al costo del bien final.
- b. Amplió la base del Impuesto sobre ventas con la eliminación de exoneraciones de:
  - Materias primas
  - Transporte terrestre
  - Fletes y Seguros
- c. Gravó con el 18% de ISV, los boletos de transporte aéreo en clase ejecutiva, primera clase, clase de negocios o estándares similares.
- d. Gravó con el 12% el consumo de energía eléctrica mensual mayor de 750 kwh que tengan los abonados residenciales, por la prestación del servicio público y privado.
- e. El Servicio de Telefonía y del Servicio de Telefonía móvil está sujeto al ISV de la siguiente manera:
  - Modalidad de Prepago: 12%
  - Modalidad Pospago con un consumo mensual de US\$ 0.01 a US\$ 40.00: 12%
  - Modalidad Pospago con un consumo mensual mayor a US\$ 40.00: 15%

## 6. **Impuesto Selectivo al Consumo:**

- a. **Impuesto Selectivo a Vehículos:** Modificó el Impuesto Selectivo al Consumo en la importación o compra de vehículos nuevos en plaza o vehículos usados, mediante la aplicación de la tabla siguiente:

Valor CIF (US\$)	Impuesto
<b>Vehículos Nuevos</b>	
Menor o igual a 45,000	10%
45,000.01 - 60,000.00	20%
60,000.01 - 100,000.00	40%
Mayor a 100,000.00	60%
<b>Vehículos Usados</b>	
Menor o igual a 7,000	10%
7,000.01 - 10,000.00	15%
10,000.00 - 20,000.00	20%
20,000.01 - 50,000.00	30%
50,000.01 - 100,000.00	45%
Mayor a 100,000.00	60%

- b. **ECOTASA:** Se creó una carga tributaria en concepto de ECOTASA, la que se aplica en la importación de vehículos usados de conformidad a la escala siguiente:

Valor Aduana (US\$)	ECOTASA
0.01 - 15,000.00	L.5,000.00
15,000.01 - 25,000.00	L.7,000.00
Mayor a 25,000.00	L.10,000.00

- c. **Maquinas Tragamonedas:** Estableció un Impuesto anual específico de L.25,000.00 que debe pagar el propietario, arrendatario, administrador u operador en cuotas proporcionales mensuales, sobre la posesión, tenencia o uso de maquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas asociadas.

#### 7. **Impuesto Producción y Consumo:**

- a. **Cigarrillos:** Modificó el Impuesto Sobre Producción y Consumo de cigarrillos, convirtiéndolo de impuesto ad-valorem a impuesto específico fijado por millar de cigarrillos.

El impuesto de los cigarrillos es de L.350.00, por millar o proporcional por fracción de millar, de conformidad con la cantidad vendida o importada.

Es importante mencionar que este impuesto será ajustado anualmente a partir del año 2003, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

- b. **Bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas:** Creó un impuesto con base a Lempiras a la producción nacional e importada de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas preparadas o fermentadas, mediante la tabla siguiente:



Tipo de Bebida	Lempiras por Litro
Gaseosas y otras bebidas preparadas, excluidos los jugos naturales, leche y productos lácteos de la canasta básica.	0.58
Cerveza	4.12
Vinos (Sangría, champagne, sidra y aperitivos)	5.17
Brandy, coñac y vermut	27.92
Whisky	27.92
Ron Añejado 40°	17
Ron Añejado 38°	16.15
Ron Añejado 36°	15.3
Aguardiente 45°	12.15
Aguardiente 40°	10
Aguardiente 38°	8.36
Aguardiente 30°	6
Gin, ginebra, vodka, tequila, licores cordiales (Café, mentas, cacao y otros), bebidas preparadas, breezers, coolers y similares	27.92

- c. Aplicó en la producción nacional e importación un impuesto de L.0.10, por cada litro de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80%; asimismo para el alcohol etílico y alcohol desnaturalizado de cualquier graduación.

#### **8. Derechos y tarifas:**

- Estableció un cobro por emisión de documentos para todas las dependencias del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados (L.200.00).
- Instituyó un cobro por cada Declaración Única Aduanera (DUA) o por el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) que se registre en el Sistema de Información Aduanera (US\$ 5.00).
- Gravó con un impuesto específico del 5% al valor de la venta de boletos de lotería electrónica, rifas y encuestas que sean comercializados a través de mensajitos ya sea por vía celular, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación televisivo, radial, electrónico, digital, telemático o analógico.
- Estableció un cobro de US\$0.03 por las llamadas telefónicas de larga distancia internacional entrantes tradicionales y no tradicionales por cada minuto de tiempo real de tráfico.

### **9. Medidas Administrativas:**

- a. Creó el Registro de Exoneraciones y Regímenes Especiales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos
- b. Limitó la venta de productos en tiendas libres, a los pasajeros que salen del país, previa comprobación de la calidad de pasajero acreditado con pasaporte u otro documento de viaje autorizado y pasaje respectivo.
- c. Controló la información tributaria mediante la creación de la obligación de los usuarios del sistema, comerciantes o prestadores de servicios que se encuentren afiliados al sistema de pago con tarjeta de crédito y/o débito a informar a sus Agentes de Retención:
  - El nombre, razón o denominación social;
  - Domicilio; y,
  - Número de Registro Tributario Nacional.
- d. Regularización Tributaria (Amnistía Tributaria): Estableció el pago de la mora de obligaciones formales o materiales con el Estado al 31 de marzo del 2010, sin multas, recargos e intereses hasta el 30 de septiembre del 2010.
- e. Eliminación de las Tiendas Libres en Aduanas terrestre.

## **IX. Ley de Seguridad Poblacional, Decreto No.105-2011 y sus Reformas**

La Ley de Seguridad Poblacional fue aprobada mediante Decreto No.105-2011, el 05 de julio de 2011 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de julio de 2011. La Ley fue reformada mediante Decreto No.166-2011, publicado el 1 de octubre de 2011 y mediante Decreto No.58-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 29 de mayo de 2012. Asimismo, contiene una Fe de Errata publicada el 9 de septiembre de 2011.

La Ley de Seguridad Poblacional tiene la finalidad de establecer mecanismos de fortalecimiento a las finanzas públicas, mediante la creación de contribuciones de carácter temporal por un período de 5 años, las cuales son:

### **1. Contribuciones Especiales del Sector Financiero**

La Contribución especial del Sistema Financiero, grava todos los retiros en moneda nacional y extranjera en depósitos a la vista o en cuentas de cheques que mantengan las personas naturales o jurídicas, en Instituciones Financieras

tomando siempre en consideración el saldo promedio mensual del mes anterior, mayor a Ciento Veinte Mil Lempiras (L120.000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

Las transacciones gravadas son:

- Débitos (retiros) de depósitos a la vista, en cuentas de cheques, cuentas de ahorros realizados por personas naturales o jurídicas.
- Las operaciones de préstamo otorgadas por las Instituciones Financieras con fondos propios.
- Emisión de cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- Pagos o transferencias a favor de terceros por cuenta de mandantes o comitentes con cargo al dinero cobrado o recaudado en su nombre.
- Transferencias o envíos de dinero en efectivo, hacia el exterior o interior del país, efectuadas a través de una Institución Financiera.
- La renovación de la membresía anual del titular de tarjetas de crédito, excepto la renovación de las tarjetas de crédito adicionales.

La contribución especial del Sector financiero se realiza de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Débitos (retiros) de depósitos a la vista, en cuentas de cheques, Débitos en cuenta de ahorros, las operaciones de Préstamos, Pagos o transferencias a favor de terceros por cuenta de mandantes o comitentes con cargo al dinero cobrado, transferencias o envíos de dinero en efectivo hacia el exterior o interior del país.	L.2.00 por millar o por fracción de millar
Emisión de cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse	L.1.50 por millar o su fracción

Para la renovación de la membresía anual del titular de tarjetas de crédito, excepto la renovación de las tarjetas de crédito adicionales, la tarifa se aplica en función de los tramos de las líneas de crédito según la tabla siguiente:

De	Hasta	Tarifa
L.40,000.01	L.50,000.00	L.500.00
L.50,000.01	L.100,000.00	L.600.00
L.100,000.01	L.200,000.00	L.700.00
L.200,000.01	L.500,000.00	L.800.00
L.500,000.01	L.1,000,000.00	L.900.00
L.1,000,000.01	En Adelante	L.1,000.00

## **2. Contribución Especial de la Telefonía Móvil**

La Contribución Especial de la Telefonía Móvil, grava con el 1% el total de los ingresos brutos mensuales de las llamadas de telefonía móvil (tiempo aire) percibidos por las empresas que se dedican al rubro.

## **3. Contribución Especial del Sector Minero**

La Contribución Especial del Sector Minero, grava con el 2% el valor FOB (Free On Board =Libre a Bordo) de la exportación de minerales registrada en la Declaración de Mercancías de personas naturales y jurídicas.

## **4. Contribución Especial del Sector de Comidas y Bebidas**

La Contribución Especial del Sector de Comidas y Bebidas, grava con el 0.5% los ingresos brutos mensuales que perciben las sociedades mercantiles que se dedican a la comercialización de comidas y bebidas que operen en el país, bajo franquicias internacionales que se encuentren al amparo de cualquier régimen especial.

## **5. Contribución Especial de Casinos y Maquinas Tragamonedas**

La Contribución Especial de Casinos y Maquinas Tragamonedas, grava con el 1% los ingresos brutos mensuales de la actividad propia de los casinos y máquinas tragamonedas.

## **6. Contribución Especial del Sector Cooperativo**

La Contribución Especial del Sector Cooperativo, grava con el 3.6% los excedentes netos anuales equivalentes a ingresos menos gastos de su actividad cooperativista.

La recaudación, fiscalización y cobro de las contribuciones especiales antes enunciadas, están a cargo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos; sin embargo, los recursos originados de dichas contribuciones son transferidos de la Tesorería General de la República al Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, para ser destinados a las actividades que desarrollen para la prevención y control de la delincuencia y la criminalidad por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

### ***Medidas Antievasión Fiscal***

En el Sistema Tributario a partir del año 2011, solamente se han aprobado medidas antievasión y de control en el ámbito del impuesto sobre ventas e impuesto sobre la renta, contenidas en las normativas siguientes:

I. ***Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Decreto No.113-2011***

La Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público, fue aprobada mediante Decreto No. 113-2011, el 05 de julio de 2011 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 08 de julio del mismo año. La Ley tiene como propósito establecer mecanismo para asegurar la eficiencia en los ingresos mediante el control y restricción de exoneraciones y medidas anti evasión; así como el control de gasto público para captar recursos que se destinen a atender programas sociales en el marco de la Visión de País y el Plan de Nación.

II. ***Ley de Regulación de Precios de Transferencia, Decreto No.232-2011***

La Ley de Regulación de Precios de Transferencia, fue aprobada mediante Decreto No.232-2011, aprobada el 08 de diciembre de 2011, publicada el 10 de diciembre del mismo año y vigente a partir del 01 de enero de 2014. La Ley tiene como propósito la regulación de las operaciones comerciales y financieras que se realizan entre partes relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio libre o plena competencia.

III. ***Amnistía Tributaria, Decreto 260-2011***

La Amnistía Tributaria fue aprobada mediante Decreto No.260-2011, el 11 de enero de 2012 y publicada el 11 de febrero del mismo año. La Amnistía Tributaria consiste en conceder hasta el 31 de julio del 2012 Amnistía para el Pago de Multas, Recargos e Intereses de todas las obligaciones pendientes de pago con el Estado al 31 de octubre de 2011 que se encuentren en la vía judicial en los Tribunales de la República, para lo cual se faculta a la Procuraduría General de la República, a realizar las gestiones de cobro,

suscribir acuerdos de pago correspondientes y realizar los desistimientos del caso. Asimismo tendrá el mismo tratamiento en los casos pendientes o en trámite en la vía administrativa.

#### IV. ***Ley de Medida Anti Evasión en el Impuesto sobre la Renta, Decreto No.96-2012***

La Ley de Medida Antievasión en el Impuesto sobre la Renta, fue aprobada mediante Decreto No.96-2012, el 20 de junio de 2012, la cual está pendiente de publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. La Ley establece un pago anticipado del Impuesto sobre la Renta, para los contribuyentes que no estén inscritos en el Registro de Contribuyentes que administra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); asimismo, para aquellos contribuyentes que se encuentren omisos o insolventes.

### ***Estímulos Fiscales a la Inversión Nacional y Extranjera y al Empleo***

Con la finalidad de fomentar los estímulos fiscales a la inversión nacional y extranjera y al empleo, el Congreso Nacional de la República en el año 2011 aprobó las leyes siguientes:

#### I. ***Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, Decreto No.51-2011***

La Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, fue aprobada mediante Decreto No.51-2011, el 03 de mayo de 2011 y publicada el 15 de julio del 2011. La Ley tiene el objetivo de generar atracción, promoción y protección de la inversión, tanto extranjera como nacional de interés primordial del Estado, debiendo otorgársele todas las facilidades y garantías para fomentar su crecimiento y desarrollo.

Se pueden acoger a esta Ley todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adquieran activos en Honduras, sean éstos tangibles o intangibles, con el fin de obtener una utilidad por medio lícitos, excepto en aquellos casos en los que por su naturaleza una disposición sólo pueda ser aplicable para los inversionistas extranjeros.

## II. ***Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, Decreto No.143-2010***

La Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, fue aprobada mediante Decreto No.143-2010, el 11 de agosto de 2010 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de septiembre de 2010. La Ley tiene como finalidad gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población.